

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y FUNDACIÓN ALFONSO LÍBANO FIRESTONE PARA LA CELEBRACIÓN EN BILBAO EN EL AÑO 2024 DEL CIRCUITO GREENPOWER BRIDGESTONE Y LA BICICLETADA POPULAR BRIDGESTONE.

Ref.: 240403/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De la otra parte, D.JOSE LUIS LÁZARO LUZARRAGA GOITIA y D. GORKA DÍEZ PASCUAL, en nombre y representación de FUNDACIÓN ALFONSO LÍBANO FIRESTONE, con NIF G48095764 y domicilio en Barrio Urbi, 48970 Basauri,

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- FUNDACIÓN ALFONSO LÍBANO, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), es la Fundación corporativa de la compañía Bridgestone que, desde su apartado de RSC, quiere apostar por el programa educativo “Circuito internacional Greenpower Iberia Bridgestone Bilbao”, cuyo objetivo principal es promocionar y apostar por la educación STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics) que se ha convertido en un elemento clave para motivar a la juventud hacia las disciplinas científicas e ingenierías.

El programa educativo “Circuito Greenpower-Bridgestone” incluye un conjunto de carreras de coches en las que los participantes, niños y niñas y jóvenes de entre 9 y 25 años, tienen que diseñar y construir su propio coche eléctrico para poder participar en las mismas. En las competiciones, gana quien consigue recorrer más kilómetros sin que se agote la batería, de forma que no gana el más rápido, sino quien conduce de una manera eficientemente energética y sostenible.

Los coches, que los y las estudiantes desarrollan en horario extraescolar o como una actividad curricular trabajando en equipo, permiten desarrollar las habilidades STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas). Proyectan y construyen sus propios automóviles para poder medirse entre grupos de parecida edad, siempre en torno a prototipos eléctricos y medioambientalmente responsables.

Por otra parte, la Bicicletada Popular Solidaria es una carrera popular familiar en la que se promueve la movilidad sostenible y la mejora del medio ambiente y que a su vez, colabora con un fin social a favor de la ONG AECC. Adoptar activamente este tipo de eventos no solo promueve la adopción de hábitos más sostenibles sino que también fortalece la identidad de la ciudad como defensora de un estilo de vida responsable y comprometido con el bienestar social y ambiental.

La FUNDACIÓN ALFONSO LÍBANO promueve el evento dentro del programa educativo “Circuito Greenpower- Bridgestone” convencida de que la educación y en concreto la educación STEM es un pilar importante de la reindustrialización de Euskadi y su ecosistema, objetivo fundamental de la Fundación, y siendo consciente de que será más eficaz si colaboran sector público y privado, promueve a través de esta iniciativa dicha colaboración que permite enfocar a los y las más jóvenes a profesiones científicas y técnicas.

La presencia de este Programa en nuestra ciudad no solo enriquece la educación local sino que también la conecta con una red global de aprendizaje y desarrollo motivando a la juventud hacia las ciencias e ingeniería.

Además de la vertiente educativa esta iniciativa tiene un impacto de carácter económico que, si bien no es inmediato, sí lo será en un futuro próximo ya que los participantes podrán desarrollar las habilidades STEM adquiridas en sus diferentes puestos profesionales facilitando la empleabilidad en diversas empresas.

III.- La ENTIDAD BENEFICIARIA dispone de un interesante Plan de Actuación para el año 2024, para cuyo cumplimiento es necesaria la ayuda financiera de distintas entidades públicas y privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2024 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

Asimismo, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 29 de febrero de 2024, aprobó el incremento de una subvención nominativa a la ENTIDAD BENEFICIARIA por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 € con destino a colaborar en la organización del Circuito Greenpower Bridgestone y en la Bicicletada Popular Solidaria Bridgestone en el Presupuesto del Ejercicio 2024.

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización, durante el año 2024, de las acciones a desarrollar, en el marco de su actividad, por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar el evento según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CATORCE MIL (14.000,00 €) como subvención para la celebración de sus acciones en 2024.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de las acciones objeto de subvención.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente acuerdo en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) se satisfarán a la firma del presente acuerdo.
- La cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), se satisfarán tras la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - o Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenga debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los artículos 52 y siguientes serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao, a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL**FUNDACIÓN ALFONSO LÍBANO FIRESTONE****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Jose Luis Lázaro Luzarraga Goitia****Fdo. Gorka Díez Pascual**